

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 14 de Noviembre de 2002.**

ORDEN DEL DÍA

GANADERÍA

PUNTO ÚNICO.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS DE CANARIAS.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 14 de Noviembre de 2002.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 14 de Noviembre de 2002

Comienzo: 11:00

Terminación: 11:10

Carácter: extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO
DON EULALIO EL VIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Ausentes:

DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA
(Se excusa su inasistencia por encontrarse enferma)

Secretario Acctal.: Don Francisco Morales Fernández.

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

PUNTO ÚNICO.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS DE CANARIAS.

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Considerando que el Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 1 de abril de 2002, aprobó la propuesta de actuaciones y financiación del Programa de Infraestructuras Ganaderas de la Isla.

Para la adecuada ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas, el Cabildo y la Comunidad Autónoma de Canarias, estiman oportuno celebrar Convenio, para coordinar su participación y colaboración en las actuaciones para el fomento de las infraestructuras destinadas a la transformación y comercialización de productos ganaderos.

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo objetivo es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas.

PROPUESTA

- 1.- Suscribir Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la Ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas de Canarias.**
- 2.- Facultar a la Presidencia en orden a la formalización del mismo, así como para la firma de cuantos documentos fueran necesarios a tal fin.**

Visto el texto del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS DE CANARIAS.

En, a de de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Zaragoza, Consejero de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 16.1 y 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 1 de abril de 2002.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formación del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, en su disposición adicional sexta establece que el Gobierno de Canarias, con la participación de las corporaciones locales canarias, aprobará los planes y programas sectoriales para infraestructuras ganaderas, entre otras materias.

Segundo. El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, aprobó el Programa de Infraestructuras Ganaderas.

Tercero. El Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2002, aprobó la propuesta de actuaciones y financiación del Programa de Infraestructuras Ganaderas de dicha isla.

Cuarto. Para la adecuada ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente convenio para coordinar su participación y colaboración en las actuaciones para el fomento de las infraestructuras destinadas a la transformación y comercialización de productos ganaderos.

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones que en ejecución del citado Programa se desarrollan a través de este convenio son las que se recogen en el anexo I, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración responsable de su ejecución.

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, que asciende a 863.981 euros, le corresponde en un 46% a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se concreta en 397.431,26 euros y el 54% restante, que asciende a 466.549,74 euros, al Cabildo Insular de El Hierro.

2. La aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones previstas que, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, impliquen alteración del presupuesto serán financiadas hasta el montante de su aportación, sin que en ningún supuesto el importe de las incidencias que pudieran surgir puedan suponer un incremento de la aportación señalada en el punto anterior.
3. El importe de las bajas que se pudieran producir en las licitaciones se podrá destinar a solventar las incidencias producidas. De no producirse incidencias, estos importes podrán destinarse a la ejecución de actuaciones previstas en este convenio o a otras que se incorporen al mismo, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.
4. En el supuesto de ejecución por el Cabildo de las actuaciones financiadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, los créditos de ésta consignados para tal finalidad, se librarán del siguiente modo:
 - a. El importe de cada anualidad, se distribuirá en tres libramientos, el primero de cuarenta por ciento del importe previsto para esa anualidad y otros dos, del treinta por ciento cada uno.
 - b. Una vez firmado el convenio, se librará al Cabildo como anticipo el cuarenta por ciento del importe previsto para esta anualidad. Los sucesivos libramientos, tanto de esta anualidad como de las siguientes, se librarán sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos que se señalan a continuación.
 - c. Mediante certificación de la Intervención del Cabildo, que se emitirá de conformidad con el modelo que figura en el anexo III de este convenio, se acreditará:
 - que se ha pagado tanto la cantidad anticipada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, como el importe correspondiente al mismo porcentaje de la aportación que le corresponde realizar en esa anualidad al Cabildo.
 - que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en este convenio.
 - y, que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales.
 - La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Cabildo sobre las acciones realizadas en ejecución del convenio.
5. El importe de los créditos no gastados en un ejercicio incrementará la aportación correspondiente a ejercicios posteriores siempre y cuando sea viable realizar en los mismos las actuaciones previstas.
6. Si el Cabildo propusiera por razones justificadas prefinanciar alguna de las actuaciones contempladas en el anexo I de este convenio, a fin de que se realice antes de lo programado, podrá, previa propuesta de la comisión de seguimiento, y una vez acordada la misma, proceder a su realización, librándose el importe correspondiente a dicha actuación de conformidad con la programación realizada en este convenio.

Cuarta. Imputación de actuaciones.

Las actuaciones que incluidas en el Programa de Infraestructuras Ganaderas y que en ejecución del mismo se hubiesen iniciado con anterioridad a la suscripción del presente convenio, así como los importes efectivamente destinados a su financiación, se imputarán a la aportación de la Administración a la que le corresponda su financiación. A tal efecto, en el anexo II a este convenio se incluye la relación de dichas actuaciones con sus anualidades de ejecución con sus importes, debiéndose ajustar los libramientos de fondos precisos para su financiación que se efectúen a partir de la suscripción de este convenio, a lo dispuesto en la estipulación anterior.

Quinta. Cofinanciación comunitaria.

Las actuaciones incluidas en este convenio, susceptibles de ser financiadas o que se financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente,

eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el período de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) N^o 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente acuerdo se realizará por una comisión bilateral, de composición paritaria, integrada:
 - Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por dos miembros de la misma.
 - Por parte del Cabildo de El Hierro, por dos miembros del mismo.

La representación de la Consejería estará presidida por El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la del Cabildo por el Presidente del Cabildo de El Hierro, quienes podrán delegar su representación en El Director General de Ganadería, y en El Consejero competente en materia de ganadería, respectivamente. Asimismo podrán designarse suplentes de los restantes miembros de la comisión.

La comisión designará de entre sus miembros un Presidente y de entre los representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación un Secretario, quien efectuará las convocatorias de las sesiones, recibirá los actos de comunicación de los restantes miembros, preparará el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. La Comisión de Seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mayoría de los representantes de cada una de las partes, celebrará reuniones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar adoptándose los acuerdos por mayoría.
3. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.
4. Son funciones de la Comisión:
 - Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio.
 - Proponer modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.
 - Estudiar y proponer la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como proponer la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose las proposiciones a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.
 - Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y proponer, en su caso, las decisiones oportunas.
 - Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones cuanta información estime precisa para tal finalidad.
 - Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
 - Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.
 - Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.

Séptima. Publicidad.

La Administración responsable de la ejecución de cada una de las obras se obliga a colocar y mantener, durante toda su ejecución, los carteles previsto en el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que las mismas están incluidas en los programas y planes sectoriales conveniados con el Gobierno de Canarias y cada Cabildo Insular, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que en función de la financiación europea comprometida exija la UE, en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin se elaborarán por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias los modelos de cartelería que garanticen una presentación homogénea y de calidad de los proyectos en ejecución.

Octava. Vigencia y extinción.

1. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.
2. Son causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.
3. En los supuestos de resolución del convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en su defecto, a los generales del Derecho común.
2. Las cuestiones litigiosas que se suscitan en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo convenido, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento."

EL HIERRO (ANEXO I)

C.A. (46%)	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	2002	2003	2004	2005	2006
	- Adecuación matadero insular					
	- Maquinaria elaboración queso fresco	80.459,98				
	- Ahumadero		44.234,49			
	- Equipamiento central quesera		11.058,62			
	- Horno crematorio matadero		23.949,71			
	- Maquinaria materia prima local fábrica de piensos			79.242,82	79.242,82	7.393,7
	- Maquinaria embutidos y queso ecológico					71.849,12
	TOTALES	80.459,98	79.242,82	79.242,82	79.242,82	79.242,82

CABILDO (54%)	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	2002	2003	2004	2005	2006
	- Adecuación matadero insular					
	- Maquinaria elaboración queso fresco	94.453,02				
	- Ahumadero		51.927,45			
	- Equipamiento central quesera		12.981,86			
	- Horno crematorio matadero		28.114,87			

- Maquinaria materia prima local fábrica de piensos		93.024,18	93.024,18	8.679,56
- Maquinaria embutidos y queso ecológico				84.344,62
	94.453,02	93.024,18	93.024,18	93.024,18

TOTALES	174.91	172.26	172.26	172.26	172.26
	3	7	7	7	7

ANEXO II

EL HIERRO

ACTUACIÓN	AÑO	IMPORTE INVERSIÓN	C.A. (46%)	CABILDO (54%)
NINGUNA	-----	-----	-----	-----

CERTIFICADO DE PAGOS REALIZADOS

Programa: **INFRAESTRUCTURAS GANADERAS**
 Certificación nº _____

D./D^a _____, (cargo orgánico)_____, de conformidad con lo dispuesto en (disposición que atribuye la competencia y, en su caso, la delega en el emisor de la certificación) _____,

EXPONE

Primero: El (fecha) se suscribió entrey la Comunidad Autónoma de Canarias el convenio para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, la Consejería de ..., con fecha ... libró al Cabildo Insular de ..., como anticipo, ... euros, correspondiente al % del importe total previsto para la (1ª, 2ª, ...) anualidad.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el citado convenio,

CERTIFICO

Primero: Que se ha pagado, tanto la cantidad de ... euros, que corresponde al anticipo del % del importe previsto para la anualidad de ... librado por la Consejería de ..., como la cantidad de ... euros, que corresponde al =% de la aportación que para el mismo periodo le correspondía aportar a esta Corporación, destinándose la totalidad de los pagos a actuaciones incluidas en el convenio.

Los pagos correspondientes a dichas cantidades se desglosan con el siguiente detalle:

Actuaciones	Pagos realizados con	Pagos realizados	Total pago
-------------	----------------------	------------------	------------

**cargo al anticipo de la
Comunidad**

**aportación
corporación**

efectuado

Segundo: Que los pagos realizados corresponden a gastos acreditados documentalmente.

El presente certificado se emite a los efectos de justificar los pagos realizados con el anticipo recibido.

Lugar y fecha.

Nombre y apellidos, rúbrica y sello."

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que, aunque en la sesión Plenaria de esta Corporación celebrada el 01 de abril de 2002, se abstuvo en la votación relativa a la aprobación del programa de Infraestructuras Ganaderas, si esta de acuerdo en formalizar el referido Convenio para llevar a cabo la ejecución del citado programa.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

- 1.- Suscribir Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la Ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas de Canarias.**
- 2.- Facultar a la Presidencia en orden a la formalización del mismo, así como para la firma de cuantos documentos fueran necesarios a tal fin.**

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 2002, aprobada en la ordinaria de 2 de diciembre de 2002, ha quedado extendida en diez folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 229 al 238 ambos inclusive.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Francisco Morales Fernández